CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 426 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN

CONTRATANTE	:	**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**
NIT	:	**800.128.835 – 6**
CONTRATISTA	:	**URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN NIT. 79.344.167-5**
OBJETO	:	***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA DOTACIÓN Y CORRECTA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) DE PROPIEDAD DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO."***
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
VALOR	:	**QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($548.315.651)**

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT 800.128.835- 6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO – AGN por una parte y por la otra parte, **URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN**, con NIT. **79.344.167-5**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quien autoriza por medio de poder especial amplio y suficiente al señor **ANGELO GIOVANNI GARCIA GAITAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.018.098, para que en su nombre y representación suscriba el contrato, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Resolución No. 597 del veintiuno (21) de agosto de 2018, la entidad dispuso la apertura del Proceso de Licitación Pública LP-001-2018, cuyo objeto es "*Suministro e instalación de elementos arquitectónicos para la dotación y correcta operación de las instalaciones ubicadas en el Municipio de Funza (Cundinamarca) de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.*" y que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop.

2) Que el valor estimado del proceso de contratación correspondió a la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($560.363.321)**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

3) Que mediante Resolución No. 700 del 25 de Septiembre de 2018, se adjudicó el proceso, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($548.315.651)**, incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, al proponente **URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN**, con NIT. **79.344.167-5.**

4) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Suministro e instalación de elementos arquitectónicos para la dotación y correcta operación de las instalaciones ubicadas en el Municipio de Funza (Cundinamarca) de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado..

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se encuentran establecidas en el documento técnico y el documento de requisitos habilitantes y de ponderación técnico publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca).

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.

2. Suscribir acta de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor.

4. Entregar informe donde se refleje la ejecución del objeto contractual, como los demás que le solicite el supervisor del contrato.

5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.

8. Suministrar certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días de expedición) que contenga el tipo de cuenta (ahorro o corriente), número de cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la entidad pueda realizar los pagos por transferencia electrónica.

9. Actuar con lealtad, buena fe, honestidad, eficiencia y calidad durante todas las etapas contractuales y responderle al Archivo General de la Nación por los daños efectivos que cause con el incumplimiento de sus ofrecimientos y obligaciones.

10. Cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

11. Constituir y entregar la póliza de garantía a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

12. Buscar conjuntamente con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado los mecanismos de solución directa, de las discrepancias que pudieran presentarse durante el desarrollo del contrato.

13. Cumplir con el Reglamento Interno de Archivo y Gestión Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando a ello hubiere lugar.

14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013.

15. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, durante todas las etapas de ejecución del contrato.

16. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, faculta a la Entidad para hacer exigibles las garantías.

17. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.

18. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del mismo.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar e instalar los elementos arquitectónicos para la dotación y correcta operación de las instalaciones ubicadas en el Municipio de Funza (Cundinamarca), parque industrial san diego - bodega 1G, de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de conformidad con el documento técnico y planos del proceso.

2. Presentar un cronograma diagrama gantt al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde se especifique el plazo de entrega de elementos a suministrar e instalar.

3. Todos los bienes y elementos que suministre el contratista deberán ser nuevos, no re manufacturados, de la calidad requerida y acorde con las especificaciones de los elementos contenidas en los planos y documentos técnicos del proceso, revisados y aceptados por el supervisor.

4. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes y elementos objeto del contrato y asumir los costos que de ello se deriven, traslados de materiales, elementos y equipos, así como el manejo de los mismos en aspectos de administración y seguridad. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado entenderá que todos aquellos elementos que no se relacionen explícitamente en los cuadros de precios del contratista, con su respectivo valor unitario de suministro e instalación, están incluidos de manera global dentro de la oferta presentada y no podrán ser reconocidos económicamente por la entidad en ningún momento. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá estudiar cuidadosamente los trabajos a realizar, su naturaleza y sus características, y es entendido que todos los factores, favorables y desfavorables, que puedan afectar el costo o el plazo para la ejecución de los trabajos, fueron tenidos en cuenta por el CONTRATISTA al formular su propuesta, y que su influencia no podrá ser alegada por el mismo como causal que justifique incrementos de precios, desfase del cronograma de instalación, o incumplimiento del contrato.

5. Los imperfectos ocasionados por el transporte y la manipulación de los bienes y elementos suministrados deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para el caso realice el supervisor del contrato.

6. Permitir al supervisor evaluar la calidad del servicio y de los bienes y elementos a suministrar para la realización del objeto contractual.

7. Permitir al supervisor del contrato realizar visita previa a la entrega de bienes y elementos objeto del contrato para la verificación del proceso de fabricación y/o almacenamiento en las instalaciones del centro de producción del contratista o donde este lo indique.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a través del Supervisor del contrato.
9. Ejecutar el contrato con personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista.
10. El contratista deberá suministrarle al supervisor del contrato un listado con la totalidad de los nombres, números de identificación, y la afiliación a la ARL de las personas que ingresaran a las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con el fin de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
11. Entregar al supervisor del contrato previo inicio de actividades, los certificados de trabajo en alturas del personal que lo apoyará en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Mantener al personal debidamente uniformado y con la imagen corporativa de la empresa. en un lugar visible.
13. Realizar bajo su propio costo la separación en la fuente y disposición final de los residuos generados a partir de la ejecución del contrato, dando cumplimiento al DECRETO 1076 DE 2015.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas que reglamenten el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal en su cargo.
15. Elaborar un informe final de manera detallada, donde se evidencien todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los ofrecimientos hechos dentro de la propuesta presentada en el proceso de selección.
17. Entregar al supervisor del contrato las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los elementos arquitectónicos objeto del contrato.
18. En caso de cualquier anomalía o novedad, reportar de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
19. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Supervisar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Cancelar al contratista la suma establecida en el contrato, gestión sujeta a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($548.315.651)**, incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato de que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 426 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN

Pago N°1: Corresponderá al valor total ofertado por parte del contratista, incluido IVA y demás deducciones legales correspondientes, a la entrega a satisfacción de los ítems asociados al ítem 1 denominado "MOBILIARIO".

Pago N°2: Corresponderá al valor total ofertado por parte del contratista, incluido IVA y demás deducciones legales correspondientes, a la entrega a satisfacción de los ítems asociados al ítem 2 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CIELO RASOS Y ENCHAPE CERÁMICO".
Pago N°3 Corresponderá a valor total ofertado por parte del contratista, incluido IVA y demás deducciones legales correspondientes, a la entrega a satisfacción de los ítems asociados al ítem 3 denominado "CARPINTERIA METALICA".

Pago N°4: Corresponderá a valor total ofertado por parte del contratista, incluido IVA y demás deducciones legales correspondientes, a la entrega a satisfacción de los ítems asociados al ítem 4 denominado "CARPINTERIA EN ALUMINIO".

Pago N°5: Corresponderá a valor total ofertado por parte del contratista, incluido IVA y demás deducciones legales correspondientes, a la entrega a satisfacción de los ítems asociados al ítem 5 denominado "TAPETES Y TOPES DE SEGURIDAD".

Parágrafo 1: Para tramitar el pago se deberá presentar la certificación de cumplimiento y factura, la cual deberá ir acompañada con el informe de actividades que presente el contratista y deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.

Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes la presentación de los documentos referidos anteriormente; sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago supone la prestación real y efectiva de las obligaciones pactadas.

Parágrafo 3: Lo anterior queda sujeto a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 4: La radicación de los documentos, requisitos para el pago, deberá realizarse, previa aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo 5: Retenciones: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57818 de fecha 24 de julio de 2018.

POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
C-3399-1603-3 MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO INTERMEDIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	NACIÓN	10	CSF
C-3399-1603-3 MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO INTERMEDIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	PROPIOS	20	CSF

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 426 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y1 año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 2 años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200**	SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO 2°: En el evento en que la Entidad que expida la garantía para el contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva garantía o reemplazar la expedida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la adquisición de la garantía, la cesión del contrato. En este caso, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos. En todo caso la Secretaria General podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

PARÁGRAFO 3°: El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

a. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada obligación incumplida y/o cada día de incumplimiento o atraso, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

b. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c. **CADUCIDAD**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo Acto Administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.

8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. El CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, documento técnico, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del CPACA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y residencia, deberá ser informado por el CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Estatal.

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 426 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los: 26 SEP 2018

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN	**ANGELO GIOVANNI GARCIA GAITAN**
SECRETARIA GENERAL	Apoderado de Uriel Edgardo Hernández Gaitán

Proyectó: Julie Elizabeth López López - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Cesar Orlando Tapias Garcia - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 709

(25 SEP 2018)

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018"

LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución No. 597 del 21 de Agosto de 2018, la entidad ordenó la apertura del proceso de **Licitación Pública No. 001 de 2018** cuyo objeto consiste en: Suministro e instalación de elementos arquitectónicos para la dotación y correcta operación de las instalaciones ubicadas en el Municipio de Funza (Cundinamarca) de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado" y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP.

Que durante el periodo de observaciones a los pliegos de condiciones se presentaron observaciones por los interesados.

Que la entidad se pronunció frente a las observaciones realizadas dentro de la plataforma de Secop II dentro de la oportunidad establecida en los pliegos de condiciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones recibidas, se publicó el 04 de septiembre de 2018 la Adenda No. 1 por medio de la cual se ajustó el documento de Requisitos Habilitantes y de Ponderación Técnico y el numeral 3.1.4 del pliego de condiciones definitivo.

Que el 07 de septiembre de 2018 se publica Adenda No. 2, teniendo en cuenta que se hace necesario ajustar el cronograma establecido dentro de la Resolución de Apertura No. 597 del 21 de agosto de 2018.

Que el día 10 de septiembre de 2018 acorde con el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentándose los siguientes oferentes:

Número	Nombre o razón social	Identificación
1	MARTÍN ENRIQUE MOLANO VANEGAS	79.393.739
2	CONSORCIO PROSPERIDAD 2018	N/A
3	E DE LA CRUZ CONSTRCUTORES S.A	830.116.891-6
4	LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO	73.077.245
5	JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO	73.236.879
6	GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S	830.147.136-6
7	ASERCOM INGENIERIA S.A.S	900.151.287-9

RESOLUCIÓN No. 700

(25 SEP 2018)

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018"

8	CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES S.A.S	900.518.211-7
9	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN	79.344.167
10	SINGETEL S.A	860.070.002-4
11	HYD S.A.S	830.021.364-7
12	SIINCO LTDA	900.264.026-9
13	SICOL S.A.S	900.425.254-3
14	BCS INGENIERIA Y PROYECTOS	900.335.385-3
15	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES	900.297.404-1
16	TEC-CONS INGENIERIA S.A.S	900.254.035-2
17	GERARDO LUNA ORTIZ	12.136.381
18	ERJAR Y CIA	860.354.608-7
19	KHALIFA INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES SAS	901.025.544-1
20	CONSORCIO ESTUDIOS R	N/A
21	PROYECTA 2A ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	900.842.334-2
22	CONSORCIO ANGULAR	N/A
23	ING LTDA	900.211.268-7
24	ORLANDO TORRES SANABRIA	900.211.268-7
25	ARCHICOL GROUP S.A.S	900.064.072-1
26	ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S	900.354.406-0
27	BASA DISEÑOS S.A.S	900.300.463-9
28	CARLOS RODOLFO DAZA	79.277.369
29	CONSORCIO OBRAS 2018	N/A

Que el comité evaluador realizó el informe de verificación preliminar de la oferta, el cual fue publicado en el SECOP y puesto a disposición de los oferentes el día 14 de septiembre de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el informe de verificación preliminar fue puesto a disposición de los proponentes en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/secop y en el domicilio de la entidad, por un término tres días hábiles siguientes a su publicación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad y para presentar observaciones al informe.

RESOLUCIÓN No. 700

(25 SEP 2018)

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018"

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes presentaron documentos de subsanación y aclaración que fueron analizados por la entidad.

Que el comité evaluador procedió a evaluar definitivamente las ofertas presentadas, teniendo en cuenta las observaciones y documentos de subsanación presentados, encontrándose el siguiente resultado:

Número de Ofere2nte	Nombre del Oferente	Verificación Técnica	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Resultado Habilitación
1	MARTÍN ENRIQUE MOLANO VANEGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO PROSPERIDAD 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	E DE LA CRUZ CONSTRCUTORES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	ASERCOM INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITÁN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	SINGETEL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	HYD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	SIINCO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	SICOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	BCS INGENIERIA Y PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	TEC-CONS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	GERARDO LUNA ORTIZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	ERJAR Y CIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	KHALIFA INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSORCIO ESTUDIOS R	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

21	PROYECTA 2A ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	CONSORCIO ANGULAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	ING LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	ORLANDO TORRES SANABRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	ARCHICOL GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	BASA DISEÑOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CARLOS RODOLFO DAZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO OBRAS 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en consecuencia, se asignó el puntaje a las ofertas que se encontraron habilitadas, así:

Número de Oferente Habilitado	Nombre del Oferente	Puntaje Técnico	Puntaje Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje Económico	Trabajadores con Discapacidad	Puntaje Total
1	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	49	10	39,59	0	**98,59**
2	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	0	0	38,94	0	**38,94**
3	ASERCOM INGENIERIA SAS	49	10	39,59	0	**98,59**
4	BASA DISEÑO S.A.S	49	10	39,84	0	**98,84**
5	BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	49	10	39,94	0	**98,94**
6	CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ	49	10	39,74	0	**98,74**
7	CONSORCIO ESTUDIOS R	49	10	39,84	1	**99,84**
8	CONSORCIO OBRAS 2018	49	10	39,44	1	**99,44**
9	CONSORCIO PROSPERIDAD 2018	49	10	39,74	0	**98,74**
10	CONSORCIO ANGULAR	49	10	39,69	0	**98,69**
11	CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS	49	10	39,9	0	**98,9**
12	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A	49	10	39,26	1	**99,26**
13	ERJAR Y CIA S.A	49	10	39,55	0	**98,55**
14	GERARDO LUNA ORTIZ	49	10	39,88	0	**98,88**

15	GRUPO CORAL INGENIEROS SAS	49	10	39,91	0	98,91
16	H Y D SAS	49	10	39,68	0	98,68
17	ING LTDA	0	0	39,95	0	39,95
18	JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO	49	10	39,63	0	98,63
19	KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	49	10	39,67	0	98,67
20	LUIS OYOLA QUINTERO	49	10	39,80	0	98,8
21	MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS	49	10	39,86	0	98,86
22	ORLANDO TORRES SANABRIA	49	10	39,76	0	98,76
23	PROYECTA 2A ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	49	10	40	0	99
24	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	49	10	39,79	0	98,79
25	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.	49	10	39,98	0	98,98
26	SINGETEL SA	49	10	39,63	0	98,63
27	SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA - SICOL S.A.S	49	10	39,71	0	98,71
28	TEC-CONS INGENIERIA S.A.S	49	10	39,26	0	98,26
29	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	49	10	39,96	1	99,96

Que el informe evaluativo definitivo y orden de elegibilidad fueron publicados el día 24 de septiembre de 2018 en el SECOP.

Que el 25 de septiembre de 2018 en las instalaciones del Archivo General de la Nación, se lleva a cabo audiencia de adjudicación del proceso LP-001-2018, asistiendo tres (3) representantes de los 29 oferentes que se presentaron al proceso, en donde se confirma el informe de evaluación final, publicado el 24 de septiembre de 2018.

Que de conformidad con el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, el proponente URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN obtiene el mayor puntaje en el presente proceso.

Que el Comité Evaluador, en lo de su competencia, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso al proponente URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN, quien cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación.

RESOLUCIÓN No. 706

(25 SEP 2018)

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018"

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Secretaria General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, procede a adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-001-2018, cuyo objeto es: "Suministro e instalación de elementos arquitectónicos para la dotación y correcta operación de las instalaciones ubicadas en el Municipio de Funza (Cundinamarca) de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado" al proponente: URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN, con NIT 79.344.167-5, por un valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCENTA Y UN PESOS ($548.315.651) M/CTE incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que haya lugar acorde con la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Celebrar el correspondiente contrato con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su notificación y será publicada en la página web del SECOP con el fin de enterar de su contenido.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 25 SEP 2018

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Secretaria General

Proyectó: Julie Elizabeth López López - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Cesar Orlando Tapias García - Jefe Oficina Asesora Jurídica